

#6356

01/24/12

22^{da} Abril 154

Ley por medio del cual se
modifica en parte el art.
204, de la Ley de Vías de Co-
municación. -

7 Piezas



Aprobado en el
Senado
Aprobado

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

3720

22 ABR 1954

Señor
Mario Fermín Cabral
Vicepresidente del Senado
en funciones de Presidente.
C i u d a d.

Señor Vicepresidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el honor de remitir a usted un proyecto de ley por medio del cual se modifica en parte el artículo 204, de la Ley de Vías de Comunicación, No.1474, del 22 de febrero del 1938, reformado por la Leyes No.439, del 17 de abril del 1941, No.2036, del 28 de junio del 1949, y No. 3627, del 30 de agosto del 1953.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

09/12412



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se modifique el artículo 204 de la Ley de Vías de Comunicación, No. 1474, del 22 de febrero del 1938, modificado por las Leyes No.439, del 17 de abril del 1941, No. 2036, del 28 de junio del 1949, No. 2062, del 23 de julio del mismo año, y No. 3627 del 30 de agosto del 1953 para que en la tarifa para el cobro de los derechos especiales para los servicios internos, anérricoespañol y universal, rijen los siguientes derechos de certificación y entrega especial:

CERTIFICACION:

Derecho fijo sobre franqueo ordinario
de cada envío de cualquier clase RD\$0.25

ENTREGA ESPECIAL:

Derecho fijo sobre franqueo RD\$0.25

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro años III de la Independencia, 91 de la Restauración y 24 de la Era de Trujillo.-

LOS SECRETARIOS

Pablo Otto Hernandez
Pablo Otto Hernandez

Virgilio Hoepelman
Virgilio Hoepelman

EL PRESIDENTE

Porfirio Herrero
Porfirio Herrero

REGISTRADO EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS
Cuidad Trujillo
a favor de los señores
en el título
asientos de la Ley, los señores y señoras
por la Cámara
las escrituras e inscripciones
del 10

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DE LOS LA SEÑOR...

INTRODUCCION - Se somete al estudio de la Honorable Cámara de Diputados...
...del 25 de febrero del 1955, modificando por las Leyes No. 1941, del 17 de abril del 1951, No. 2004, del 20 de junio del 1954, No. 2024, del 23 de julio del mismo año, y No. 2027 del 20 de agosto del 1954 para en la medida que el objeto de las disposiciones expuestas para las secciones de Instrucción, Sanidad, Agricultura y Fomento, algunas las siguientes secciones de Agricultura y Ganadería.

ARTICULO...

Que en la forma que se expresa en el artículo primero de esta Ley se modifiquen...

ARTICULO...

Que en la forma que se expresa en el artículo primero de esta Ley se modifiquen...

Que en la forma que se expresa en el artículo primero de esta Ley se modifiquen...



LEGISLATURA DEL 19 62 / 54
REGISTRADA con el Número 6822
en el folio 152 del Libro Letra C de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de _____
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, R. D. de abril 19 54

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaría
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

1247

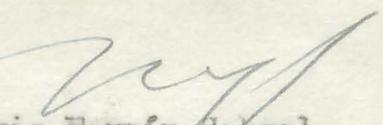
28 de abril de 1954.-

Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Tengo a bien de avisar a usted recibo de su
oficio 3729 de fecha 22 de abril del año en curso y del anexo
proyecto de ley por medio del cual se modifica en parte el
artículo 204, de la Ley sobre Vías de Comunicación, No. 1474,
del 22 de febrero del 1938, reformado por las Leyes No. 439.
del 17 de abril del 1941, No. 2036, del 28 de junio del 1949,
y No. 3627, del 30 de agosto del 1953.

Muy atentamente le saluda,


Mario Fermín Cabral.
Vicepresidente del Senado.

01/12413

C1246

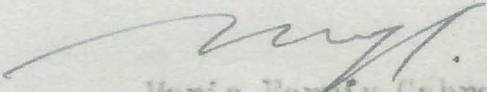
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
28 de abril de 1954.-

General,
Héctor B. Trujillo Molina,
Presidente de la República.
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente :

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, un proyecto de ley por medio del cual se modifica en parte el artículo 204, de la Ley de Vías de Comunicación.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,


Mario Ferrn Cabral.
Vicepresidente del Senado.

01/13124



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se modifica el artículo 204 de la Ley de Vías de Comunicación, No. 1474, del 22 de febrero del 1938, modificado por las leyes No. 439, del 17 de abril del 1941, No. 2036, del 28 de junio del 1949, No. 2062, del 28 de julio del mismo año, y No. 3627 del 30 de agosto del 1953 para que en la tarifa para el cobro de los derechos especiales para los servicios internos, américoespañol y universal, rijan los siguientes derechos de certificación y entrega especial:

CERTIFICACION:

Derecho fijo sobre franqueo ordinario
de cada envío de cualquier clase RD\$0.25

ENTREGA ESPECIAL:

Derecho fijo sobre franqueo RD\$0.25

DADA En la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años III de la Independencia, 91 de la Restauración y 24 de la Era de Trujillo.-

LOS SECRETARIOS

Pablo Otto Hernández

Virgilio Hoepelman

EL PRESIDENTE

Porfirio Herrera

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado.-en Ciudad Truji-



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

2ª LEGISLATURA de 1954

REGISTRADA AL No. 385

en el folio..... del libro letra.....

No. 55 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de.....
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo 28 de Abril 1954

Jefe de las Oficinas del Senado

[Handwritten signature]



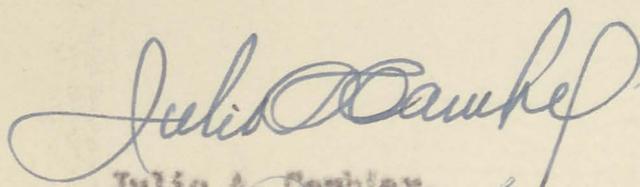
ASUNTO:

Se modifica el artículo 204 de la Ley de Vías de Comunicación.-

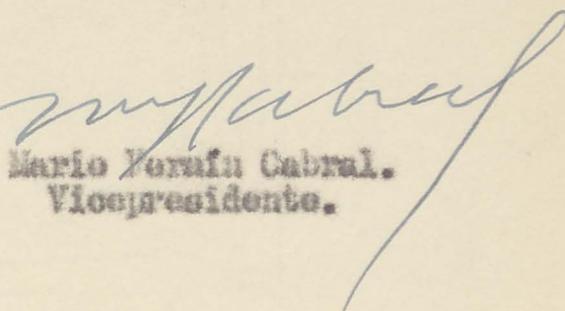
PAG.

#2

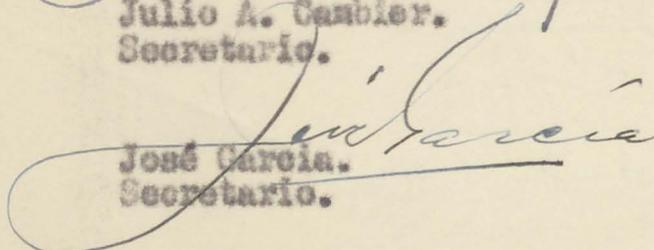
lle, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años III de la Independencia, 91 de la Restauración y 24 de la Era de Trujillo.-



Julio A. Cambier.
Secretario.



Mario Yerafa Cabral.
Vicepresidente.



José García.
Secretario.

ASUNTO:

PAG.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Two large, handwritten signatures in blue ink, likely of the President and Secretary of the Senate.

2^a LEGISLATURA 2^a de 1954

REGISTRADA AL No. 325

en el folio..... del libro letra.....

No. 525 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, 28 de Abril 1954

Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 8661

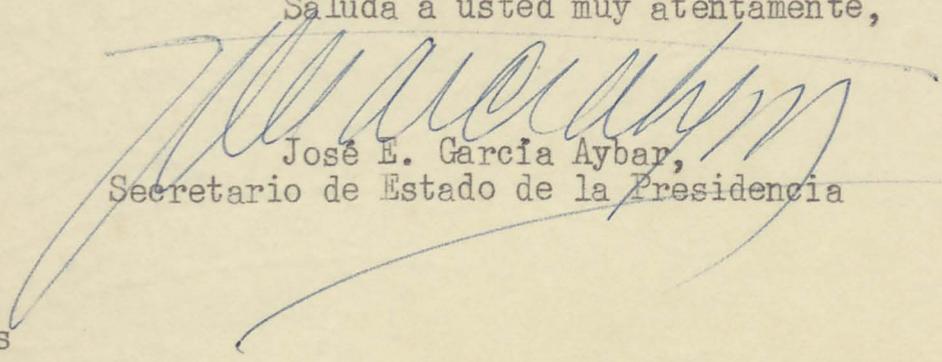
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
30 de abril de 1954.

Señor
Mario Fermín Cabral,
Vicepresidente del Senado, en funciones,
Ciudad.

Señor Vicepresidente:

Cúpleme avisarle recibo de su comunicación No. 1246, de fecha 28 de abril en curso, así como de la Ley enviada anexa, en virtud de la cual se modifica en parte el artículo 204, de la Ley de Vías de Comunicación, y significarle que la misma ha sido registrada con el No. 3809 y promulgada en fecha 30 del presente mes de abril.

Saluda a usted muy atentamente,



José E. García Aybar,
Secretario de Estado de la Presidencia

jega
am/rs

81/13125